

# INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DEL TÍTULO GRADUADO O GRADUADA EN INGENIERÍA ELECTRÓNICA INDUSTRIAL Y AUTOMÁTICA POR LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

## DATOS DEL TÍTULO

<b>Número de Expediente (RUCT):</b>	2501656
<b>Denominación Título:</b>	Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática por la Universitat Politècnica de València
<b>Universidad solicitante:</b>	Universitat Politècnica de València
<b>Universidades participantes:</b>	-
<b>Centro/s de impartición:</b>	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Aeroespacial y Diseño Industrial, CENTRO FLORIDA UNIVERSITARIA
<b>Número de créditos:</b>	240
<b>Modalidad:</b>	
<b>Rama de conocimiento:</b>	Ingeniería y Arquitectura
<b>Ámbito de conocimiento:</b>	Ingeniería industrial, ingeniería mecánica, ingeniería automática, ingeniería de la organización industrial e ingeniería de la navegación
<b>Fecha de verificación inicial:</b>	10-03-2010

## INTRODUCCIÓN

El procedimiento de evaluación se ha llevado a cabo atendiendo a lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

El citado artículo establece que las modificaciones no sustanciales una vez aprobadas por los órganos de gobierno de la universidad, previo informe favorable de los sistemas internos de garantía de la calidad, serán remitidas a la agencia de calidad competente para su aceptación.

La Universidad ha remitido a AVAP la solicitud de modificación no sustancial del título arriba indicado, al amparo del artículo 30 del RD 822/2021. Asimismo, se ha tenido en cuenta lo establecido en el protocolo de evaluación de l'Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP).

A la vista de la documentación presentada por la Universidad, la Comisión de Verificación de Títulos de l'Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP) emite el siguiente informe.

## VALORACIÓN

**FAVORABLE**

## JUSTIFICACIÓN

Se solicita una modificación no sustancial para introducir el requisito lingüístico de español de nivel B2 para los estudiantes procedente de países no hispanohablantes. En concreto se plantea incluir el siguiente texto:

“Requisitos de acceso: Requisito lingüístico de español nivel B2 Dado que la docencia se realiza en español, y con el fin de asegurar que el alumnado es capaz de seguir todas las actividades formativas, se exigirá para la admisión del alumnado procedente de países no hispanohablantes, la acreditación de un nivel equivalente a B2 de español. La relación de certificados admitidos por la Universitat Politècnica de València para la acreditación del requisito de conocimiento en lenguas extranjeras es la que aparece en la tabla actualizada de certificados reconocidos por ACLES (Asociación de Centros de Lenguas de la Enseñanza Superior en España). Tablas de certificados reconocidos por ACLES Quedará exento de esa acreditación el alumnado que haya cursado sus estudios en sistemas educativos que empleen el español como lengua vehicular.”

La propuesta materializada en este texto se considera adecuada, por lo que se aprueba la modificación no sustancial solicitada.

En Valencia, a 29 de septiembre de 2025

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Francisco Javier Oliver Villarroya".

Fdo.: Francisco Javier Oliver Villarroya  
Director de AVAP

---